



Buenos Aires, 5 de diciembre 2024

Inconvenientes en la facturación de los últimos aumentos otorgados a las prestaciones de discapacidad

Problemas con la facturación del nuevo arancel (Resolución Conjunta 9/24 Ministerio de Salud de la Nación y la Agencia Nacional de Discapacidad) de las prestaciones para personas con discapacidad en las obras sociales nacionales bajo la órbita de la Superintendencia de Servicios de Salud.

En esta resolución se establece un aumento del 1% para el mes de octubre, 0,8% para el mes de noviembre y 0,5% para el mes de diciembre.

La Superintendencia de Servicios de Salud en un comunicado del 3 de diciembre dice que *“para evitar inconvenientes administrativos y optimizar la gestión del sistema de salud, las prestaciones de octubre 2024 no tendrán modificaciones. La Superintendencia no aceptará refacturaciones para dicho mes.”*.

Esto implica que el mes de octubre se factura con el mismo arancel de septiembre 24. Por lo tanto, el aumento del 1% para octubre no se va a poder cobrar en la facturación de este mes.

Luego, en dicho comunicado aclara: *“Es por ello que los valores de noviembre tuvieron una actualización acumulada. Los valores de noviembre a subsidiar por el organismo son los que figuran en la columna correspondiente a noviembre del anexo 1”*. Es el anexo que acompaña la resolución 9/24 donde están los montos de los nuevos aranceles.

Por lo tanto, el primer renglón de este párrafo daría a entender que el mes de noviembre, que se factura a las obras sociales los primeros días de diciembre, tendría que tener un monto correspondiente al mes de noviembre (Anexo 1) más el 1% sobre el mes de septiembre 24 no permitido facturar en octubre.

Pero, resulta que el mes de noviembre que aparece en el Anexo 1 -que dice el comunicado de la SSSalud que hay que tener en cuenta para facturar- no tiene sumado ese 1% de octubre que no se facturó. **Por lo tanto, si hay que facturar lo que establece el Anexo 1 para noviembre se perdería el 1% correspondiente al mes de octubre.**

Quienes hayan podido facturar el mes de octubre con el 1% de aumento establecido, sí deben facturar lo que se establece en el Anexo 1 para el mes de Noviembre 24.

Por lo tanto, desde el FORO pedimos a la Superintendencia que establezca, teniendo en cuenta el procedimiento práctico que no permite facturar en el mismo una complementaria, **un arancel para el mes de noviembre para las obras sociales que tenga en cuenta ese 1% que no permitió facturar con octubre y si no es este mecanismo que indique la forma de hacerlo para que sea aceptado por el Mecanismo Integración y permita cobrar lo correspondiente para octubre a los prestadores por el servicio brindado.**

Organizaciones que integran el FORO

